

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 18. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal. Competencias.

Tema 20. Otras Entidades Locales. Mancomunidad. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 21. Ordenanza y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 23. Los contratos Administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 24. Intervención administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de concesión de Licencias.

Tema 25. Procedimiento administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Montemolín, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde. Pastor Blas Bootello Javierre.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante oposición libre, de una plaza de operario de cometidos especiales de Administración Especial.

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 1993 y 30 de noviembre de 1993 se convocan

pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre, la siguiente vacante:

1 plaza de Operario de Cometidos Especiales de Administración Especial.

Dicha prueba se realizará con arreglo a las siguientes:

BASES

BASES para la provisión de una plaza de Operario de cometidos especiales de Administración Especial del Ayuntamiento de Montemolín, mediante el sistema de oposición libre.

PRIMERA.— Objeto de la presente convocatoria.

La provisión en propiedad de oposición libre, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1993, aprobada por el pleno en sesión Ordinaria celebrado el día 31 de mayo de 1993, perteneciente al grupo E, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con la siguiente clasificación:

ESCALA: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales clase: Cometidos especiales.

La plaza está dotada con las remuneraciones que le correspondan, conforme al artº 1532 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se especifican, dentro de las fechas límites del plazo de presentación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en los artº 135, 139 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de Instancia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A los aspirantes minusválidos se les aplicará lo previsto en el art.º 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— Instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de la Corporación, en las que los aspirantes manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos, exigidos en la base Segunda, y en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» según modelo que figura en el Anexo I.

La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que se establece en el artº de 38 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado de conformidad a lo dispuesto en el artº 71 de la Ley del 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán ratificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen que se fijan, en 2.000 pts., serán satisfecho por los aspirantes con anterioridad, a la presentación de la instancia y a éstas se unirán el justificante del pago. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

CUARTA.— Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será

expuesta en el «Boletín Oficial de la Provincia», y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar, del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», a efectos de reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por lo que se aprueba la lista definitiva. En caso de no haber reclamación alguna, se elevará a definitiva la provisional.

La Resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal, el lugar, el día, y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de la citada resolución en «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las oposiciones estará compuesto por:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en que delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo. Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento. Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación.

Podrán actuar en calidad de observadores, un representante nombrado por cada una de las partes de las organizaciones sindicales más representativas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior nivel académico de la exigida en esta convocatoria.

La designación de sus miembros, titulares o suplentes, se hará publicada mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo de la base cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar,

comunicándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos, algunas de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra dichas circunstancias.

SEXTA.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo por la Alcaldía, en presencia del Secretario, de la Corporación que dará fe del acto publicándose su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la base cuarta.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido como mínimo un mes desde la fecha de la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para ejercicios en llamamiento único siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.— Ejercicios de la oposición.

Serán tres, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio para los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad de 150 pulsaciones como mínimo por minuto, 180 pulsaciones si se utiliza máquina eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, la exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema general señalado por el Tribunal, relacionado con el temario que figura en el Anexo II. Los aspirantes deberán leer, ante el Tribunal y en acto público, el tema desarrollado.

Se valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramática y la claridad de exposición.

TERCER EJERCICIO. Consistirá en una prueba práctica sobre conceptos básicos de la electricidad y fontanería, la cual será determinada por el Tribunal.

OCTAVA.— Calificación.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

NOVENA.— Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúa los correspondientes nombramientos.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

DECIMA.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

1.º.— Fotocopia del D.N.I.

2.º.— Fotocopia acompañada del original para su compulsión del título a que se refiere el apartado c) de la base segunda.

3.º.— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º.— Certificado médico, acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.— Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al que sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará, en situación de cesante.

DECIMO SEGUNDA.— Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán interponerse por los interesados las impugnaciones procedentes, en los plazos y formas

establecidas en la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUDES DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

1.— Ayuntamiento de MONTEMOLIN.

Provincia de Badajoz.

2.— Subescala: Servicios Especiales.

Escala: Administración Especial.

3.— Fecha de convocatoria (Día / mes / año).

Acceso: Libre.

4.— Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono

5.— Titulación

Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 1994

ANEXO II

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principio General.

Tema 2.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónomas. Administración Local.

Tema 3.— El acto administrativo. Principio General del procedimiento Administrativo.

Tema 4.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 5.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 7.— Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 9.— Intervención Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de Licencia.

Tema 10.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Montemolín, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde. Pastor Blas Bootello.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 1993, por la que se convoca concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de

noviembre de 1993, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo público de 1992 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido 31 años.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. para varones y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- e) Estar en posesión igualmente del permiso de conducir de la clase B-I.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función policial, ni hallarse incurso en alguna de las exclusiones específicas en el Anexo I de esta convocatoria.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local